

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 207-2019-CU.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.4 EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA-FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 080-2019-D/FCE (Expediente N° 01073594) recibido el 01 de abril de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de ratificación del docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adjuntando la Resolución N° 098-2019-CF/FCE de fecha 19 de marzo de 2019, por la cual propone la ratificación del mencionado docente en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con la calificación de 77.31, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio N° 01/CRP/2019 de fecha 04 de marzo de 2019 (folios 03);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de junio de 2019, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.4 EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA-FCE; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 240 y 346-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 258 y 395-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 y 09 de abril y 23 y 24 de mayo de 2019, respectivamente; al Informe N° 220-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 266-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 15 de abril de 2019; al Informe Legal N° 561-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 06 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado



por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de junio de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	LÓPEZ SALVATIERRA EDGAR	ASOCIADO	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, Escuela Prof., Dpto. Acad., DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.